

ORIGINAL DE ACTAS



Acta No. 28..... de la sesión de 26 de Setiembre de 1951...

Sesión Ordinaria
 de la
 H. Cámara de Diputados.
 del 26 de Setiembre de 1951.

Dignatarios:

Presidente: H. Dr. Daniel Córdova Corral.
 Vicespresidente: H. Dr. Octavio Muñoz Borrero.
 Secretario: H. Cdo. Arribal Muñoz.

Sumario:

- I.- Instalación de la sesión.
- II.- Se lee el acta del 25 de los corrientes, y se la aprueba.
- III.- El H. Berán Varela, solicita se considere el Proyecto de prórroga de impuestos para la Provincia del Cotacachi.
- IV.- Comunicaciones oficiales y solicitudes.

Del Consejo Provincial del Pichincha, pidiendo que la H. Cámara reciba en Comisión General a una representación de dicha entidad.

De la Junta Provincial del Guayas de la Cruz Roja, solicitando reformas de la ley de impuestos a favor de esa entidad.

Del Juez Primero Cantonal de Bolívar, solicitando sanción para el Inspector de Policía, Eduardo Carrillo.

Del señor Arturo Moscoso Pinaherrera, pidiendo oficializar estudios realizados en Colegio Particular.

De varios profesores jubilados, pidiendo aumento de pensión.



no publicarse.

Del tercer Congreso de Municipios, pidiendo se haga conocer a la H. Cámara un acuerdo aprobado por el referendo Congreso de Municipalidades, sobre impuestos para la planta eléctrica de Latacunga.

Del mismo Congreso de Municipios, pidiendo atención para petición del Concejo Municipal de Montecristi, para asignación de fondos para Hospital.

Del Congreso de Municipios, enviando copia del Acuerdo en que solicita fondos para saneamiento de Guayaquil.

Del Jefe de la Sección Personal del Comando de la Primera Zona Militar, pidiendo reformas a la Ley del Seguro de Cesantía Militar.

V. El Sr. Emanuel, pide se considere el Proyecto sobre entrega de Adm. Pichilingue a extranjeros.

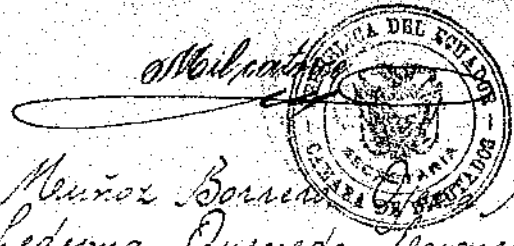
VI. Se discute el Proyecto de impuestos a la venta de gasolina en las provincias de Chimborazo e Imbabura.

VII. El Sr. Montalvo Milton, pide se considere el Proyecto 96.5.5.

VIII. Se discute el Proyecto de Seguro de Cesantía del Magisterio.

IX. Clausura de la sesión.

I. Se instala la sesión a las cinco y cuarenta minutos de la tarde, presidiada por el Sr. Diputado Señor Doctor Daniel Córdoba Coral y con la concurrencia de los siguientes Honorables Diputados: Acosta Sobrino, Alarcón Falconi, Alarcón Franco, Andrade Alcivar, Plata Torres, Cárdenas Espinosa, Coloma Alfredo, Cordero Crespo, Cuche Paredillo, Crespo Ochoa, Cuello Serrano, Flores Abad, Emanuel Carlos, González Marco Tulio, Illingworth Enrique, Landárum Burgos, Corán Varela Benjamín, León García, Coráñez Alfredo, León Borja, López Chávez, Mora Bowen, Montal-



vo Mullon, Muñoz Borrero, Adriano, Ormaza Grego-
rio, Plaza Ledesma, Quevedo Coronel, Romo Davila, Romo
Molina, Rosero Calvache, Ortega Bueno, Sancho Nepta-
li, Silva del Pozo, Cerán Varela Rafael, Cota Barcia, Cro-
ya Cevallos, Varela Cerán, Palomeque Barreira, Villagoi-
mez, Vilex Ledesma y Carvajal Edmundo. - Actúa el
Secretario de la Cámara, Ldo. Arnibal Muñoz.

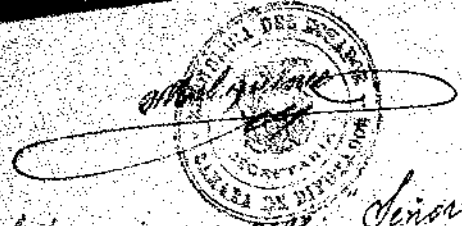
II. Se lee el acta del 25 del presente, y se la aprueba, con
el voto salvado del Sr. Hlingworth Enrique, por no haber
estado presente en la sesión.

III. 1. El Sr. Cerán Varela Rafael.

Señor Presidente:

Una ligerísima interrupción por tratarse de un asunto abso-
lutamente rápido. De la representación de la Provincia de
Cotopaxi cursa en este Congreso, desde el año pasado, un pro-
yecto de primoga de determinados gravámenes a favor de la
Provincia que representamos. El proyecto se aprobó en esta
Cámara sin dificultad alguna, pero en el Senado ha su-
frido serias reformas. El Senado, como Cámara Revisado-
ra, ha devuelto el proyecto a la de Diputados; la repre-
sentación de Cotopaxi ha estudiado cuidadosamente dicho
proyecto y fundada en razones fundamentales se confor-
ma con parte de las reformas, pero no con el resto. De ma-
nera que, presento a Su Señoría una exposición de la
representación de Cotopaxi a fin de que Ud. se sirva dis-
poner por Secretaría su lectura, a fin de pedir a la Cole-
gisladora, que en Congreso Pleno, se resuelva el caso en
conformidad con lo que dispone el Art. 61 de la Consti-
tución.

La Secretaría da lectura a la exposición de la Repre-



Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados de la H. Cámara del Senado, como re-
 curre en el recurso de promesa de gravámenes a favor de
 la Provincia de Catoravi que presentara esta Diputación
 el año próximo anterior, ha aprobado un nuevo proyecto
 que introduce reformas fundamentales con relación al im-
 gravámenes que fueron creados el año 1946, y el Senado lo
 quiere la promesa para seis años. Nuestro proyecto quería
 que el Consejo Provincial, en obediencia de sus fines es-
 pecíficos sea quien arregle un plan de obras provinciales
 en que se han de invertir esos fondos, y el Senado quiere
 que la inversión se haga por cada uno de los Concejos
 Cantonales de la Provincia. En lo anterior quizá hubie-
 ramos cedido a los deseos del Senado, pero no en la inver-
 sión a que se aplican los fondos de que se trata, y al
 caso en que se quiere hacer del Consejo Provincial, en-
 tidad muy respetable que es la que tiene que planificar
 el progreso de toda la Provincia, de acuerdo con esfuer-
 zos y coordinaciones indispensables. Con tal objeto, nos
 hemos puesto en contacto con el Consejo Provincial de Co-
 toravi y con delegaciones de los diversos Cantones de
 la Provincia que representamos, y hemos llegado a las
 siguientes conclusiones: Primera. Que el segundo in-
 ciso del art. 3º del proyecto del Senado diga: "los fon-
 dos provenientes de esta imposición, serán destinados
 por los respectivos Concejos Municipales para uno o va-
 rios de los siguientes fines: electrificación, riego, via-
 lidad y salubridad". Segunda. Que el art. 4º diga: "En
 los últimos diez días de cada uno de los cinco años
 mencionados en el art. anterior, los Municipios estarán
 obligados a presentar al Consejo Provincial de Catoravi
 cuenta exacta sobre las recaudaciones y destino del pro."



ante de los impuestos municipales que se impongan, y a entregar de inmediato las cantidades o saldos no ingresados ni comprometidos, a dicho Consejo Provincial, el que amablemente los empleará en las obras de interés provincial que juzgare convenientes." Los fondos a que se refiere el presente Decreto son especiales que no ingresarán a los presupuestos ordinarios de los correspondientes Municipios, y que no podrán aplicarse, en ninguna cantidad ni por ningún motivo, a sueldos u otros gastos de administración." El Consejo Provincial administrará, controlará las obras y vigilará el estricto cumplimiento de tales disposiciones." Debemos indicar que las Comisiones que se han entendido con la Diputación de Cotoacari y han amejorado de la anterior manera el problema, han sido constituidas así: por el Consejo Provincial de Cotoacari, Sr. Enrique Bustamante, Sr. Alberto Semanate y Sr. Craxiano Flanajo; por el Consejo Municipal de La Laguna, Sr. Benjamín Paz Maldonado; por el Consejo de Tuzile, Sr. Luis Segovia y Sr. Guillermo Arroyo; por el Consejo de Salcedo, Sr. Rafael Bazante, Sr. Ángel Altamirano y Sr. León García; por el Consejo de Saquisilí, Sr. Luis Cáceres; por el Consejo de Panque, Sr. Jaime Beltrán y Sr. Guillermo Caicedo. En consecuencia, Excmo. Sr. Presidente, es el caso de que se aplique la última parte del art. 61 de la Constitución; y por lo mismo, pase el proyecto a Congreso Pleno para dirimir la divergencia en una sola discusión. No es por demás que roguemos el más pronto despacho, tanto a la H. Cámara de Diputados como al H. Congreso Pleno, ya que los impuestos cuya prótonga en el tiempo se quite para vitales necesidades de la Provincia de Cotoacari, caducarán el ya cercano 16 de Octubre de 1916.



que hasta esa fecha llegaria a expedirse el res-
 pectivo Decreto de próroga de gravámenes. Los sus-
 criptos señores del Excmo. Sr. Presidente de la H. Cámara
 de Diputados muy atenta y respetuosamente los repre-
 sentantes de Cotopaxi, en Quito, a 24 de Septiembre
 de 1951. Diputados: - J. J. Dr. Rafael Antonino Escán
 Varela. Dr. Marco Emilio Varela Escán. Dr. Rafael Due-
 vedo Coronel. Dr. Alejandro Paz Maldonado.

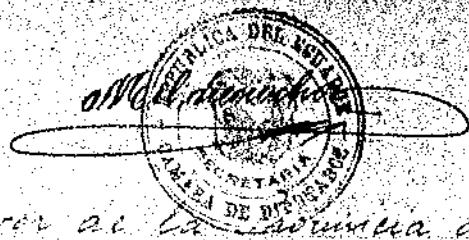
El señor Presidente manifiesta que la Cámara está
 en el caso de aclarar si acepta o no las reformas
 propuestas por el Senado, y el señor Diputado continúa
 como se ve de la exposición que acaba de leerse, la
 representación de Cotopaxi solicita que en parte
 sean aceptadas esas reformas y que en parte sean re-
 chazadas. Si así se resuelve, habrá que convocar a la
 Colegisladora para resolver la discrepancia en una so-
 la sesión.

2. El Sr. Meora Bowen.

Señor Presidente:

Entiendo que es necesario que conozcamos enales son e-
 sas reformas para poder opinar. Pido que la Represen-
 tación de Cotopaxi, que conoce de estas reformas, nos ha-
 ga conocer, con la seguridad de que prestaremos nuestro
 apoyo, porque, de lo contrario, la Cámara no puede acep-
 tar, ni rechazar en parte, las sugerencias o reformas pe-
 didas por la representación de Cotopaxi, sin siquiera
 conocerlas.

La Secretaria da lectura del proyecto pu-
 nitivo de la H. Cámara de Diputados y las reformas
 introducidas por el Senado, a fin de conocer en que con-
 sisten estas últimas: "Proyecto de Próroga de Gravámenes



menos a favor de la provincia de Cotoacari, que presenta la Diminucion de la misma: sesente. El H. Congreso Nacional, considerando: Que, con el objeto de hacer posible la financiamiento de una nueva Planta Eléctrica para la ciudad de Latacunga y un plan de irrigación provechoso para la agricultura de la Provincia de Cotoacari, la H. Asamblea Nacional Constituyente expidió el Decreto del 16 de Octubre de 1946, publicado en el Registro Oficial No. 722, de 29 de los mismos mes y año, Que la vigencia de los ingresos creados en virtud de ese Decreto, no alcanzaba sino a cinco años; Que, en cuanto al gravamen adicional sobre el aguardiente y el alcohol que se consume en dicha provincia, sufrió alteración ese Decreto con el que se expidió, por la misma H. Asamblea Nacional, fijando el precio de los artículos monopolizados, con fecha 22 de febrero de 1947 (Registro Oficial No. 847 del 27 de marzo de 1947); Que se hace indispensable la prolongación de la vigencia de aquellos ingresos adicionales a fin de que sea posible la realización del programa mínimo de desarrollo industrial y agrícola en que se halla empeñada la Provincia de Cotoacari; Que dicha necesidad se hace tanto más urgente cuanto que la Provincia de Cotoacari ha sido víctima de los terremotos del 5 de agosto de 1949 y 22 de junio del año que decurre; Decreta: Art. 1º. Prolóngase, por tiempo indefinido, la vigencia del Decreto que creó ingresos especiales a favor de la Provincia de Cotoacari (Registro Oficial No. 722, de 29 de Octubre de 1946), en la forma actual. En consecuencia, en cuanto a lo que se refiere a la participación en los artículos monopolizados, se estará a lo que dispone el referido Decreto de 22 de febrero de 1947, a favor del



Consejo Provincial de Cotacachi y de la Provincia de Cotacachi, a quien se refiere el 2º. El Consejo Provincial de Cotacachi, a quien se refiere este Decreto, para atender los fines a que se refiere este Decreto, para el cumplimiento de sus fines, y que, por lo mismo, será quien necesite e invente dichos ingresos, elaborará un plan técnico general, a fin de conseguir una utilización la más provechosa posible de los mismos, en obras provinciales de vital interés. Lo anterior, desde luego, una vez que se cumplieren todos los gastos requeridos para el normal funcionamiento de la Planta Eléctrica a instalarse, en cuyo empeño trabajarán, de común acuerdo, el Consejo Provincial de Cotacachi y el J. Concejo Municipal de Hatacunga. Dado, etc. Proyecto presentado por la Diputación de Cotacachi, en Quito, a 28 de Agosto de 1950. (F) Dr. Rafael Antonio Benín Varela. Dr. Marco Tulio Varela Benín. Dr. Rafael Cuervo Coronel. Dr. Alejandro Lar Malobrado.

El Decreto con las reformas del Cerado dice: "El Congreso de la República del Ecuador, Considerando: Que, con el objeto de hacer posible la financiación de una nueva Planta Eléctrica para la ciudad de Hatacunga y un plan de irrigación provechoso para la agricultura de la Provincia de Cotacachi, la H. Asamblea Nacional Constituyente expidió el Decreto de 16 de Octubre de 1946, publicado en el Registro Oficial Nº 722, de 29 del mismo mes y año; Que la vigencia de los ingresos creados en virtud de ese Decreto, no alcanzan sino a cinco años; Que en cuanto al gravamen adicional sobre el aguardiente y el alcohol que se impone en dicha Provincia, sufrió alteración ese Decreto en fecha 22 de febrero de 1947 (Registro Oficial Nº 827, de 7 de Marzo de 1947); Que se hace indispensable la



necesaria de la vigencia de aquellos ingresos adicionales, a fin de que sea posible la realización del programa mínimo de desarrollo industrial y agrícola en que se halla iniciada la Provincia de Cotoacajá. Que dicha necesidad se hace tanto más urgente cuanto que la Provincia de Cotoacajá ha sido víctima de los terremotos de 5 de Agosto de 1959 y 25 de Junio del año que decurre. **Decreta:**

Art. 1º. Prorrogase por sus años los gravámenes creados a favor de la Provincia de Cotoacajá, por el Decreto Provincial expedido el 16 de Octubre de 1946 y publicado en el Registro Oficial No 422 de 29 del mismo mes y año. En consecuencia, en cuanto a lo que se refiere a la participación en los artículos monopolizados, se estará a lo que dispone el referido Decreto de 22 de febrero de 1947 a favor del Consejo Provincial de Cotoacajá y de la Provincia de Cotoacajá.

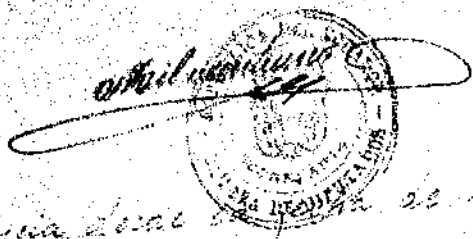
Art. 2º. El Consejo Municipal de Latacunga, invertirá la totalidad del impuesto que se recauda durante el primer año, en la terminación de la nueva Planta Eléctrica de esa ciudad.

Art. 3º. Durante los cinco años restantes, los impuestos adicionales prorrogados por el presente Decreto, serán recaudados y administrados dentro de la correspondiente jurisdicción, por los Cantones de Latacunga, Salcedo, Pujilí, Pangua, y Saquisilí, por sus respectivos Consejos Municipales. Los fondos provenientes de esta imposición, serán destinados exclusivamente por los Consejos Municipales para las siguientes obras en su orden: Construcciones Escolares, Salubridad y Riego.

Art. 4º. Caso de no llevarse a efecto lo dispuesto en el Art. anterior, el valor correspondiente a los impuestos adicionales que se prorrogan, pasará al poder del Consejo Provincial de Cotoacajá.

Art. 5º. Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Art. 6º. Este Decreto en-



... en consecuencia de su publicación en el
Boletín Oficial.

3. El Sr. Varón Varca Rafael.

Señor Presidente:

Bona se vi. Excelentísimo Señor, el caso es muy sencillo y puede resumirse así: En 1946, la Asamblea Constituyente expidió con vigencia para cinco años un decreto de creación de gravámenes dentro de la Provincia de Cotopaxi a favor de esa planta. Gracias a este decreto ha sido posible la construcción de una famosa planta eléctrica que transformará la economía de nuestra tan olvidada provincia de Cotopaxi. Esa planta eléctrica está al inaugurarse, según tengo informes, el próximo 11 de Noviembre, aniversario cinco de esa sección de la Patria. Como es necesaria la ampliación de servicios, es indispensable esa cantidad de fondos para el adelanto progresivo de los respectivos cantones de la Provincia. La Diputación de Cotopaxi propuso el año pasado un decreto de prórroga de esos gravámenes. Ese proyecto tenía dos características, la primera, relativa a la prórroga indefinida de esas disposiciones y la segunda, relativa a que esos fondos debían ser manejados por el Consejo Provincial de Cotopaxi. Este es el espíritu que animaba al proyecto aprobado en la Cámara de Diputados el año pasado, mas, la Cámara del Senado prórroga esos gravámenes por seis años, y no quiere tampoco que sea el Consejo Provincial de Cotopaxi el exclusivo administrador de esos fondos, sino que sean los respectivos Concejos Municipales, que son cincuenta y cinco. Respecto de esos puntos, la Diputación de Cotopaxi accede a las reformas introducidas por el Senado, pero



de la ley que con la restitucion del Uruguay Provincial
se unia a la república y con el al ser unido, es
un convenio de independencia con el sistema que el Senado
tiene con a ser. Los señores señores de los Diputados
de la Municipalidad de Valparaíso, con un convenio de
independencia con el sistema Provincial, que si se restituye
con, no se va a unirse con el convenio de la ley, que si se
restituye, ni que si se va al convenio de la ley, que si se
restituye, así como también se va al convenio de la ley,
que si se va a unirse. Demanda que, la Cámara
de Diputados, con un convenio de independencia de
la Provincia no tiene con un convenio de independencia de
la ley, que si se va a unirse con el convenio de la ley,
que si se va a unirse con el convenio de la ley, que si se
restituye, ni que si se va al convenio de la ley, que si se
restituye, así como también se va al convenio de la ley,
que si se va a unirse. Demanda que, la Cámara
de Diputados, con un convenio de independencia de
la Provincia no tiene con un convenio de independencia de
la ley, que si se va a unirse con el convenio de la ley,
que si se va a unirse con el convenio de la ley, que si se
restituye, ni que si se va al convenio de la ley, que si se
restituye, así como también se va al convenio de la ley,
que si se va a unirse.

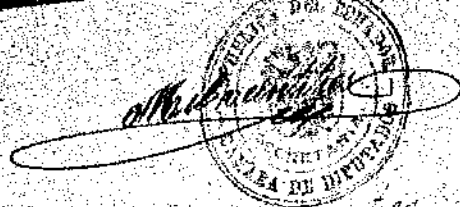
Termina su ejercicio solicitando que la H. Cámara
de Diputados con la parte final del art. 61
de la Constitución de la República, resuelva con vo-
cas a Congreso Pleno, para discutir la anterior
en una sola discusión.

La Cámara aprueba lo solicitado por el Sr. Juan
Vara, y la Presidencia ordena que la Secretaría
pase el oficio correspondiente a la Legisladora, in-
mediatamente para el día viernes inmediato.

4. El Sr. Juan Vara Rafael.

Señor Presidente:

La Representación de Cotacachi quiere que el segun-
do inciso del artículo tercero del proyecto del Sena-



de diga: "Los fondos procedentes de esta imposición se-
 rán destinados por los respectivos Consejos Municipales
 para uno o varios de los siguientes fines: electrifica-
 ción, regadío, vialidad y salubridad." Igualmente la Re-
 presentación quiere que el artículo cuarto diga: "En los
 últimos diez días de cada uno de los cinco años men-
 cionados en el artículo anterior, los Municipios estarán
 obligados a presentar al Consejo Provincial de Coto-
 paxi cuenta exacta sobre las recaudaciones y destino del
 producto de los impuestos adicionales que se promuegan,
 y a entregar de inmediato las cantidades o meldos
 no invertidos ni comprometidos a dicho Consejo Provin-
 cial, el que anualmente los empleará en las obras de
 interés provincial que juzgare conveniente." Los fon-
 dos a que se refiere el presente Decreto son especiales
 que no ingresarán a los presupuestos ordinarios de los
 correspondientes Municipios, y que no podrán destinarse
 en ninguna cantidad, ni por ningún motivo, a mel-
 dos u otros gastos de administración." El Consejo
 Provincial controlará las obras y vigilará el estric-
 to cumplimiento de tales disposiciones."

De manera que, la Diputación de Cotopaxi, no se con-
 forma ni con el artículo tercero, ni con el artículo cuarto,
 se conforma con los demás y en sustitución de los arti-
 culos tercero y cuarto hace las insinuaciones anotadas.

IV Comunicaciones Oficiales y solicitudes.

Del Consejo Provincial de Pichincha, que dice: "Quito,
 24 de Setiembre de 1961.- Señor Presidente de la H. Cámara
 de Diputados. Presente.- Señor Presidente: El Segundo Con-
 sejo de Consejos Provinciales reunido en el mes de Julio
 del presente año en la ciudad de Lincea, aprobó un parte



proyecto de ley de Recomen Provincial y dió el encargo a la Comision de Instruccion de presentarlo a la Legislatura para su conocimiento y aprobacion. En tal momento y a fin de dar cumplimiento a la horrible comision que recibí este Consejo, me permito dirigirme a Ud. y por su digno intermedio solicitar a la H. Cámara de Diputados haga un corto parentesis en su importante labor y remita en Comision General a los Representantes de este Consejo, quienes verbalmente exponerán ante los H. H. Sus Diputados la importancia del Anteproyecto de ley y las patrióticas razones que impulsan a los Consejos Provinciales a procurar su aprobacion. Estoy seguro que la H. Cámara no tardará inconscientemente en aceptar la presente peticion y señalar día y hora para el efecto, por lo cual consigno anticipadamente mis cumplidos agradecimientos. Muy atentamente. (f) Jorge J. Moreno, Presidente del Consejo.

La Cámara resuelve recibir a la Comision el día viernes 28 de los corrientes, a las diez a.m.

De la Junta Provincial del Guayas de la Cruz Roja Ecuatoriana, que dice: Guayaquil, 21 de abeo de 1951.- Honorable Señor Doctor Daniel Córdova Coral.- Quito. La Junta Provincial del Guayas que ha encontrado numerosas dificultades para cobrar el impuesto del 2% creado por la ley a favor de esta Institucion, dificultades que se han hecho notar con mayor intensidad en otras Juntas Provinciales de la Cruz Roja Ecuatoriana, se permite referir a la consideracion de Ud. el siguiente proyecto de reformas a la ley que crea el impuesto a que me refiero anteriormente, pues en la práctica se ha observado que los Ejecutores Municipales por el inmenso trabajo que tienen en sus dependencias y al mismo tiempo por el



poco o ninguna utilidad que derive en el cobro del impuesto
 de estas Instituciones, no han recaudado sino cantidades
 insignificantes en relación con el monto del impuesto. Por o-
 tra parte, en muchas ocasiones, los mismos Tesoreros Muni-
 cipales han invertido en el pago de deudas de los Muni-
 cipios respectivos lo recaudado por concepto del impuesto de
 la Cruz Roja, y aun cuando esto constituye una malversa-
 ción de fondos, jamás se ha sancionado a ninguno de los
 Tesoreros Municipales que lo han hecho y las Juntas Pro-
 vinciales de la Cruz Roja han tenido que esperar mu-
 cho tiempo para obtener la restitución de estos fondos dis-
 puestos arbitrariamente, lo que ha provocado serios tra-
 baños en la ejecución de las obras de asistencia social
 que realiza nuestra Institución en toda la República.
 Algunas Juntas como la de Guayaquil, solucionaron
 en parte este hecho, obteniendo que el Tesorero Muni-
 cipal nombrara como recaudador especial del impuesto
 a la Cruz Roja, al mismo tesorero de la Junta Provin-
 cial, pero naturalmente, este arreglo depende de la
 buena o mala voluntad que manifierten los Tesoreros
 Municipales y además estos fondos permanecen inamo-
 vibles hasta que el Tesorero Municipal los entregue
 a la Junta Provincial. Por estas razones, nosotros pedi-
 mos que se autorice a los Tesoreros de las Juntas Pro-
 vinciales de la Cruz Roja para que sean ellos mis-
 mos quienes cobren el impuesto creado a favor de la
 Institución y se les conceda la facultad de cobrar por
 la coactiva, lo que por otra parte no sería excepcional
 ya que aquí, en la misma ciudad de Guayaquil se ha
 concedido la coactiva a Instituciones tales como las
 Juntas de Beneficencia Municipal, el Comité de Via-
 lidad y la Liga Ecuatoriana Antituberculosa. La
 Junta Provincial del Guayas, ruiza Ud., que con el



patriciano que lo caracteriza y la simpatía con que
Ud. ha mirado siempre a nuestra Institución, acce-
derá a nuestra petición y obtendrá que el Honora-
ble Congreso Nacional, acepte las reformas que por
el signo intermedio de Ud. estamos solicitando a la
Legislatura Nacional. Anticipándole los agrade-
cimientos por la Junta Provincial del Guayas, me es
grato suscribirme de Ud., atentamente. In Pace.
Et In Bello. Chacitas. (?) Eudoro Maldonado C,
Presidente."

Pasa a la Comisión Décima Primera

Del Juez Primero Cantonal de Bolívar, que dice: "Gua-
yana 24.7. Precámara Diputados. Quito. Comunicales que
mañana 23 pte, dos mañana, sin motivo justificable
grupos ciudadanos esta hacia propaganda lista No. 1,
concejales esta, entonces inspector Eduardo Carrillo en
estado completo embriaguez, después ultrajes palabra,
ordenó prisión ocho ciudadanos, entonces suscrito aveni-
qué motivo prisión a lo que cobarde, alerosamente
sin respeto ninguna clase ordenó prisión suscrito
Juez, sin respetar fuero gozo, atentando esta forma,
poda judicial. Pidoles sanción este mal servidor esta-
do y garantías ya que este oficial y la trona que el
comanda es una amenaza ciudadanía. Espero me con-
tente. Seguiré comunicando. Dr. Alfredo Garcia,
Juez Primero Cantonal."

Pasa a la Comisión Décima Primera, primera sub-
Comisión.

A petición del Sr. Cárdenas Espinosa, se dispone que
esta solicitud se lo transcriba al señor Ministro de
Gobierno.



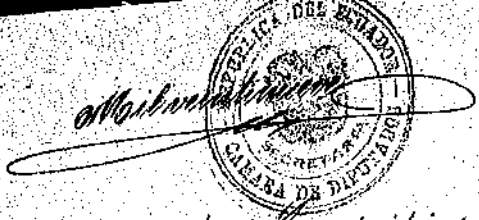
Del señor Senador Marcos Señalerrera, que dice: "Quito,
a 24 de septiembre de 1951. Honorable señor Presidente de la
H. Cámara de Diputados: Ciudad. Honorable señor Pre-
sidente. Muy respetuosamente me permito presentar a la
Señoría condecoración de la H. Cámara en que vuestro Se-
ñoría dignamente preside, la siguiente solicitud: He cursa-
do estudios secundarios, no oficiales, en el Colegio particular
de Guápulo, regentado por los Padres Misioneros, hasta
el quinto curso. Posteriormente, en 1944, ingresé a la Escue-
la Nacional de Educación Física, establecimiento de ins-
trucción profesional donde obtuve el respectivo título, en el a-
ño de 1947, después de tres años de estudios secundarios
y oficiales. De modo que he realizado estudios de ense-
ñanza secundaria durante ocho años, cinco en plantel
particular y tres en Instituto oficial. - Con el objeto de
obtener el título de Bachiller, solicité al Ministerio de
Educación que me autorizara oficializar los dos prime-
ros cursos, concesión que la obtuve el año próximo pasa-
do, lo que ahora solicito a la H. Cámara de Diputa-
dos es que se dignen oficializar los cursos 3º, 4º y 5º,
que los realicé tanto en el Colegio particular como en la
Escuela Nacional de Educación Física. Si bien este úl-
timo Plantel, por no ser de bachillerato, no podía conce-
deme certificados de estudio secundario, la realidad
fue que los cursos de dicha Escuela más bien rebasaban
el nivel secundario, pues que eran de especialización.
En resumen, H. señor Presidente, tanto por haber termi-
nado el 5º curso secundario, cuanto por haber obteni-
do el título de Profesor de Educación Física, tengo fun-
damentos justos para solicitar esta gracia, que espe-
ro conseguirla del espíritu de justicia que anima al
H. Congreso. En cinco fojas útiles acompaño los certifi-
cados de mis estudios en el plantel particular y en el



Instituto oficial, y los resultados de la especialización de los dos primeros cursos secundarios. Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, Muy respetuosamente, (f). Arturo Moscoso Peñaherrera.
Pasa a la Comisión Sexta, segunda sub-comisión.

De varios profesores jubilados, indicando aumento de pensiones jubilares. Pasa a la Comisión de Presupuesto.

Del Excmo Congreso de Municipios, que dice: "Quito, a 20 de Septiembre de 1951. Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, - Presente. - Para su conocimiento y con el objeto de que se digne hacer trascendental a los Miembros de la H. Cámara que usted merecidamente preside me es grato remitirle, adjunta al presente oficio, una copia autógrafa del Acuerdo que el III Congreso de Municipalidades Ecuatorianas, aprobó en sesión de trece de los corrientes, y por el que se pide la aprobación del Proyecto de Decreto mediante el cual se dicta la prórroga de la vigencia de los impuestos adicionales creados para la Planta Eléctrica de la Ciudad de Latacunga por el tiempo de seis años, y a favor de cada uno de los cantones de la Provincia de Cotacachi, para que inviertan en las obras de electrificación, irrigación, vivienda y salubridad. Anticipo a usted, señor Presidente, mis cumplidos agradecimientos por la preferente y favorable atención que se dignará dispensar a este pedido. Dios, Patria y Libertad; (f). Dr. José Ricardo Chiriboga U., Presidente del III Congreso de Municipalidades.
Pasa a la Comisión Décima Primera, primera sub-comisión.



Del mismo Congreso de Municipios, que dice: "Of. # 177. Quito, a 21 de setiembre de 1961. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados. Presente. - Señor Presidente: Para conocimiento y fines consiguientes, me es grato remitir a usted, adjunta al presente oficio, una copia certificada del Acuerdo que el Tercer Congreso de Municipalidades Ecuatorianas, reunido en esta ciudad, aprobó en su sesión de fecha quince de los corrientes, y por medio del cual recomienda al H. Congreso Nacional que atienda favorablemente la petición elevada por el Concejo Municipal de Montecristi, para que se asignen los fondos necesarios para la construcción de un Hospital General. Dios, Patria y Libertad, - (J). Dr. José R. Chiriboga V. Presidente del Tercer Congreso de Municipalidades Ecuatorianas".

El Acuerdo dice: "El III Congreso de Municipios Ecuatorianos, Considerando: Que el Muy Ilustre Concejo Municipal de Montecristi ha solicitado del H. Congreso Nacional, por intermedio de la H. Cámara de Diputados, la asignación de una suma de dinero, la misma que debe constar en el Presupuesto Nacional, con la única finalidad de fundar un hospital general para atender al sinnúmero de enfermos que necesitan el amparo social; Que en atención a la justicia que entraña esta petición, ya que no solo viene a favorecer a los habitantes del pueblo de Montecristi sino a los habitantes de toda la Provincia de Manabí, dada la bondad del clima donde se va a ubicar dicha casa de salud; Acuerda: Recomendar de manera muy especial al H. Congreso Nacional, por intermedio de la Cámara de Diputados, atendida en forma favorable e inmediata la solicitud del Muy Ilustre Concejo Cantonal de Montecristi, toda vez que redundará en



(1030)

positivo beneficio de la defensa del capital humano.
Dado, en la Sala de Sesiones del Tercer Congreso de
Municipalidades Ecuatorianas, en Quito, a los quince
días del mes de septiembre de mil novecientos cin-
uenta y uno. El Presidente del Tercer Congreso de
Municipalidades Ecuatorianas, (f) Dr. José R. Churi-
boga Villagómez. El Secretario del Congreso, (f)
Dr. J. Ernesto Espinosa G.
Pasa a la Comisión de Presupuesto.

Del mismo Congreso de Municipios, que dice: "Of. # 191.-
Quito, a 24 de setiembre de 1951.- Señor Presidente del
H. Congreso Nacional. Presente. Para su conocimiento
y fines consiguientes, tengo a bien remitirle adjun-
te al presente oficio, una copia debidamente legaliza-
da del Acuerdo expedido por el III Congreso de Mu-
nicipalidades Ecuatorianas, en sesión de 15 de los
corrientes, y por el que se pide la asignación de fon-
dos para el saneamiento de la Ciudad de Guaya-
quil.- Dios, Patria y Libertad, (f) Dr. José R. Chi-
riboga V., Presidente del III Congreso de Municipa-
lidades."

El Acuerdo dice: "El III Congreso de Municipios E-
cuatorianos, Considerando: Que las obras de sanea-
miento de las ciudades ecuatorianas requieren todo
el apoyo del Poder Público, por significar un modo
eficaz de resguardar la vida de los pobladores, y,
al mismo tiempo, un progreso urbanístico importante,
Que la Municipalidad de Guayaquil viene enfrentan-
do el problema del saneamiento del Primer Puerto
Ecuatoriano, sin poder solucionarlo por la falta de
los recursos económicos necesarios, Que sólo la obra de
canalización de la Ciudad de Guayaquil requiere una



(1031)

inversión aproximada de \$ 40.000.000,00 que no es posible sufragarla con las rentas municipales. Que el M. J. Consejo Cantonal de Guayaquil ha solicitado que se imponga una contribución especial a sus habitantes para cubrir el costo de la obra de pavimentación de la Ciudad. Recuerda: Declarar "Obra Nacional" a la del saneamiento de la Ciudad de Guayaquil, por ser de interés para todo el país que su Primer Puerto presente un aspecto higiénico y urbanístico acorde con su importancia. Solicitar al Poder legislativo se haga constar, anualmente, a partir del año 1952, en el Presupuesto Fiscal, una partida con la cantidad que las disponibilidades económicas lo permitan, en que el Estado cooperará para continuar la obra de canalización de la Ciudad de Guayaquil. Dado en la Sala de Sesiones del Tercer Congreso de Municipalidades Ecuatorianas, en Quito, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Presidente del Tercer Congreso de Municipalidades Ecuatorianas, (f) Dr. José R. Chiriboga V. - El Secretario del Congreso, (f) J. C. Espinosa G."

Para a la Comisión de Presupuesto

Del Jefe de la Sección Personal del Comando de la Primera Zona Militar, que dice: "Quito, Agosto 12 de 1951. - Señor Doctor Dr. Daniel Vardora Coral. R. H. Diputado por Azuay y Presidente de la H. Cámara de Diputados. - Quito. Solicitando su gentil y valioso apoyo parlamentario, de tal manera que, en este mismo año, se dicten las respectivas reformas, cumplime adjuntarle una copia de la Exposición de Motivos de dicha reforma a la ley de Seguro de Vejez Militar, para Oficiales. - De Ud.



atenciones. - Dijo, además, que el Sr. Vizcar O. B. Costa Ch., Mgr. de Inf. Jefe de la Sección Personal Comda de la 1ª Zona Mil.

Ocasión de motivos al Proyecto de Reforma a la Ley de Seguro de Cesantía Militar, para Oficiales. - Necesita atención la necesidad indiscutible de que el señor Oficial de las F. A. B., al separarse del servicio activo, por un principio de ética elemental, lleve en su haber un patrimonio social que le garantice un desenvolvimiento honesto y digno en su vida privada, propia de quien puso a disposición de la Patria todas sus juveniles energías y a cuyo servicio se consagró, dispuesto aún al sacrificio. Este vacío se lo puede llevar con el dinero. En consecuencia, con el fin de conseguir este importante recurso y ponerlo a disposición del compañero cesante, desde algunos años atrás, ya se venía viendo la mejor forma de organizar una Póliza de Seguro de Cesantía. Luego, en el afán de pronto obtenerla y poder atender, de un modo inmediato, en Abr. de 1948, quedó establecida la Ley de Seguro de Cesantía Militar, pero se vio, desde su iniciación, defectos e imperfecciones en su aplicación, razón por la cual el suscrito, habiendo auscultado el comentario de los señores oficiales, tomó a pecho el asunto y resolvió interpretar el sentir de ellos, sometiendo a su consideración, sus personales "sugerencias", con el objeto de que, si disponía de una mayoría apreciable de opiniones favorables a las mismas, solicitar al H. Congreso de 1951 se digne reformar Cuanto antes, la ley vigente, la misma que ha de modificar algunos artículos que ya los vemos y que los señores oficiales piden que ellos entren en vigor lo más pronto. - He sido honrado y respaldado con la gran mayoría de opiniones



favorecidos a través de sus intervenciones, por parte de los señores oficiales del Ejército. Como hemos hecho un estudio económico, asumiendo el 2% del sueldo en más de este caso de adelanto, pero como este porcentaje es muy reducido, hemos visto la necesidad de subirlo al 3%, con el objeto de que los señores oficiales, al tiempo de su retiro, prolonguen su relativa tranquilidad económica, día a día más exigente y, para el oficial retirado un tanto difícil, ya se ha visto y comprobado y esto no es justo. El oficial no está preparado para un trabajo en la vida civil y por eso nunca como un fantasma el retiro - la ley vigente obliga a los señores oficiales Ascendidos de Tropa a tener diez años en calidad de tales, para que tengan derecho a este seguro, pues de lo contrario quedan marginados, tanto del seguro de oficiales, como del de tropa y se les devuelve el valor de sus cuotas. No nos ha parecido justo esto. Por cuya razón en mi "Proyecto de ley" ya constaba la necesidad de rebajar este tiempo a Cinco años, en calidad de oficiales y Ocho años, en calidad de tropa, porque, en atención a la edad que tendrán cuando sean oficiales y a la que exige la ley por concepto de Situación Militar y Ascenso, por concepto de "límite de edad", muchos de ellos quedarán automáticamente marginados de ese beneficio social. Si no hubieran cumplido cinco años de oficiales, deberían percibir el seguro de tropa. - Hay sinceridad y guarda armonía y equidad con la consideración de este párrafo anterior la necesidad de que se rebaje a Cinco años el tiempo de servicio activo que se deberá exigir al señor oficial reincorporado, más no diez años que, en la actualidad contempla la ley vigente. No es posible menospreciar el tiempo de



servicio anterior - Con el ~~del~~ documento al vendáelo
al mismo que nos encasiera a los señores oficiales
combatientes, queremos incluir en el beneficio del seguro
de cesantía a los señores oficiales asimilados, ya que no
hay una razón que satisfaga la necesidad de excluirlos
de ello. Al contrario, su concurrencia aumentará las
cuentas y seremos más beneficiados, unos y otros. Esti-
mo exagerado el descuento del 10% que le hacen al o-
ficial cuando le entregan el valor del seguro de ce-
santía, ya que el mismo personal que administra estos
fondos, ha notado este particular y por cálculos bas-
tante aproximados, se ve que el 2% es suficiente.

Cada uno de estos párrafos contempla la reforma que
será sometida a consideración de los Honorables le-
gisladores. Quito, Agosto 5 de 1951. J. Vicar Acosta
Jefe Mayor de Inf.

Lasa a la Comisión Decima Segunda, segunda
sub-comisión.

5. El H. Ojeda.

Señor Presidente:

Reposa en la Secretaría un proyecto de Acuerdo sobre
gratificación en favor de los empleados de Secretaría.
Yo pido, señor Presidente, que se ponga en consideración
este proyecto, ya que hoy, como nunca, la Cámara está
integrada por representantes de todas las ideologías
y creo que aceptará esta sugerencia. Pido que se dé
lectura al proyecto de Acuerdo, el mismo que espero
sea aprobado por la Cámara, tal como se ha hecho
en otras ocasiones.

V. 6. El H. Emanuel.



se consiere el proyecto que, sobre este asunto, reposa en Secretaría.

7. El Sr. Rosero Calvache.

Señor Presidente:

Me he informado detenidamente del proyecto que acaba de presentar el Sr. Emanuel, y previamente que no hacen algunas acotaciones para sumarme en la firma más fecunda para que se hiciera ley de la República cuanto antes dicho proyecto. Realmente, Señor Presidente, desde 1944, en la Asamblea Constituyente de ese año, había conocido más o menos la importancia excepcional que tiene esa región y, en efecto, la hacienda de Pichilingue, como ha dicho el Sr. Emanuel, ha sido el elefante blanco del País, del cual no ha sacado sino tragedia sobre tragedia, especialmente en su economía y en el aspecto social. Sorprende, realmente, que teniendo los ecuatorianos ansia de poseer tierras para trabajar tratamos de preferir al extranjero para después dar lo que sobra al nacional. Por todo lo expuesto, he creído de mi deber y de mi obligación como legislador, apoyar ciento por ciento este proyecto que tiene eminentemente el carácter de nacional. De manera que me sumo a la petición del Sr. Emanuel para pedir que este proyecto sea declarado urgente y se proceda, quizás, a dar a hora mismo la primera discusión.

La Presidencia manifiesta que oportunamente se pondrá al despacho el proyecto indicado.

VI - Se pone en discusión el proyecto de impuesto a la venta de gasolina en las provincias de Chimborazo y Tungurahua.



boraro e Imbabura, que están suscritos en la sesión de ayer.

En discusión el Art. 1º. se acuerda en los siguientes términos: "Crease el impuesto de cuarenta centavos por cada galón de gasolina que se consume en la provincia del Chimborazo, y de treinta centavos por igual consumo en la provincia de Imbabura"

El original del Art 1º. decía: "Art 1º.- Crease el impuesto de veinte centavos por cada galón de gasolina que se consuma en la Provincia del Chimborazo."

8. El Sr. León Borja.

Señor Presidente:

Debo manifestar, por los señores Representantes de Imbabura, que se han puesto de acuerdo acerca de la distribución del impuesto a la gasolina en la provincia de Imbabura, razón por la que piden la reconsideración del artículo primero que ya fue aprobado, porque, según la distribución que se hará luego, se aumenta el gravamen sobre la gasolina a treinta centavos. De manera que, de acuerdo con esa Representación, planteo la reconsideración del artículo primero.

En discusión el artículo segundo, que dice: "Art 2º.- Este impuesto será dividido e inversión exclusivamente en lo que a continuación se indica: - 2) - De lo recaudado en el cantón Riobamba se tomará el 10% para el sostenimiento y ampliación de los servicios del Hospital de Niños "El Ponso Villagómez", el 15% para el sostenimiento del Asilo de Ancianos de la ciudad de Riobamba, y el resto para la cons."



(1038)

educación y recreamiento de la Escuela de Artes y Oficios de la misma ciudad, b) - En los cantones Guano, Cajabamba y Chunchi, esta recaudación incrementará los fondos municipales, las que de preferencia invertirán en obras de saneamiento, y, c) - En los cantones de Alausi y Guarande servirán para incrementar las cantidades destinadas para la construcción de la Carretera por la vía Sibambe - Bucay con el respectivo ramal a Hemigrá.

9. El H. Ormazá.

Señor Presidente:

No obstante que el artículo está ya aprobado, forzosamente tiene que modificarse su alcance una vez que está aprobado el artículo primero, haciendo partícipe a la Provincia de Imbabura con la creación del impuesto. En consecuencia, el inciso primero, del artículo segundo, debe decir: "El cincuenta por ciento de este impuesto en la provincia del Chimborazo.....", porque, si no, se entendería que se extiende a ambas provincias esta distribución. (Como se le indica que el artículo segundo ya se encuentra aprobado, el señor Diputado dice): Entonces, yo propongo la reconsideración para hacer la modificación consiguiente, a fin de que el inciso primero, del artículo segundo, diga: "El 50% de este impuesto que se recaudare en la provincia del Chimborazo, será dividido invertido exclusivamente en lo que a continuación se indica". Elevó a moción.

10. El H. Crispo Ochoa.



Señor Presidente:

Para estar a tono con el inciso primero de este artículo que acaba de aprobarse, el literal d), no debe decir, so- lamente, el 10% para el sostenimiento y ampliación de los servicios del Hospital de Niños Alfonso Villa- gómez, debe decir, por lo menos el 25%. Tal como es el literal, da la impresión de que la creación de este impuesto es para el sostenimiento del Hospital de Niños Alfonso Villagómez; por tanto, creo que es del caso aumentar la cuota, puesto que el fin prin- cipal de esa obra que se va a realizar en Chim- borazo, debe ser la defensa al niño. Por isto pido que en este literal, en vez de que diga "el 10%", debe ponerse "el 25%".

11. El H. León Borja.

Señor Presidente:

Considerando el literal d) tal como está, tiene toda la razón el H. Crespo Ochoa; pero realmente, habiéndose modificado el articulado al proyecto mismo, inclu- yendo con la inclusión de la provincia de Tumbabura, hemos considerado también una variación en los considerandos, tomando en cuenta todos estos pun- tos de vista. En lo que se refiere al 10% plantea- do para el Hospital de Niños "Alfonso Villago- méz", la Diputación de Chimborazo considera que hay otros fondos para este objeto y que con este 10% sera suficiente.

12. El H. Ormaza.

Señor Presidente:



(1040)

Continuamos con la exposición del Sr. León Boya, y también reconocimos que hay concordancia perfecta entre los considerandos y el porcentaje de distribución, especialmente del artículo segundo, pero cuando lleguemos a discutir los considerandos hemos de proponer la modificación correspondiente a fin de poner en relación los considerandos con el articulado. Mientras tanto, la distribución ha sido hecha por todos los Representantes de Chimborazo que conocemos las necesidades de nuestra provincia. Es consiguiente, luego al Sr. Crespo Ochoa que se sirva retirar su indicación perfectamente bien intencionada.

Lo que fue aceptado.

Terminada la discusión, se aprueba el artículo en la siguiente forma: "El 50% de este impuesto que se recaudare en la provincia del Chimborazo será distribuido invertido exclusivamente en la forma que a continuación se indica": El inciso a), tal como consta del proyecto. Igualmente el inciso b), con solo el cambio de la palabra "Volta", en vez de Cajabamba, a petición del Sr. Ormazábal. El inciso c) queda aprobado, en los siguientes términos: "En el cantón Guamote, en primer término, para la terminación del Colegio, y luego en los cantones Guamote y Abaísi se invertirán para incrementar las cantidades destinadas a la construcción de la carretera por la vía Sibambe-Bucay con el respectivo ramal a Huigra, y c). El 50% se entregará al Consejo Provincial, para que lo destine exclusivamente a obras viales de la Provincia de Chimborazo".

El Art. 3º producido por los Sr. Sr. Diputados de la Provincia de Imbabura se lo aprueba en los siguientes términos: "Lo que se recaudare en la Provincia de Imbabura, se distribuirá en la siguiente forma: En el



... para el Colegio Nacional de la ciudad de Guano, el 50% para el Colegio Nacional de la ciudad de Babahoyo, y el 50% para la ciudad de Babahoyo, y en los cantones de Babahoyo y Babahoyo, la respectiva producción de este impuesto se invertirá en sus plantas hidroeléctricas. (Firma el Sr. Gallo Gavala).

El Art. 4º se añada en los siguientes términos: "Los fondos provenientes de este impuesto serán recaudados directamente por los Tesoreros Municipales, o por las compañías productoras de gasolina, según los casos, y remitidos por estas últimas a las Tesorerías Municipales y a las Colecturías de las demás instituciones benéficas". "Queda prohibido a las mencionadas entidades beneficiarias, hacer pagos de sueldos a sus empleados con los fondos provenientes del presente decreto".

El Art. 5º se lo añada en la siguiente forma: "El presente decreto entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación".

En discusión los considerandos, que dicen: "El Congreso de la República del Ecuador, Considerando: Que es indispensable apoyar el sostenimiento y ampliación del Hospital de Niños "Alfonso Villagómez", que en la actualidad presta valiosos servicios a los niños desvalidos en la ciudad de Riobamba, Que así mismo se hace necesario la terminación y sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de la misma ciudad, en la que perfeccionará sus conocimientos la juventud del Chimborazo".

El Sr. Cordero Crespo invierte la siguiente forma: "Que es indispensable atender a los problemas de vitalidad, electrificación, educación y asistencia social en los pro-



visita al Comodoro y Subteniente
 la Demarcación de la Provincia de Subatula acenta la
 zona y comarca, agregando agua dulce, con lo cual se
 amplía

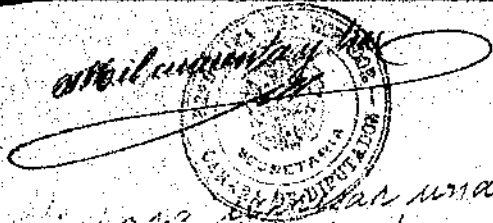
la Subteniente acenta que este negocio legal el con-
 to constitucional

Expediente N.º 1.º Plaza Basso

13. El B. Plaza Basso.

Excmo. Sr. Ministro.

Quiero referirme a un asunto que se está haciendo im-
 tante en esta B. Basso, momento en el cual yo no es-
 tivo presente. Me refiero al proyecto de decreto que
 pasó por el Sr. Comandante en jefe de la Hacienda, Sr.
 Chulínque, y se a mí acerca al que quiero referir-
 me. Yo sé bien que es imposible la falta de sentido
 de conservación, y es imposible que exista en el país,
 porque no a otra cosa equivale el comercio a la colo-
 nización extranjera. Bien sabemos que estamos aque-
 rajados por nuestro enemigo interno y que no tanto,
 es necesario fortalecer nuestra economía y nuestra
 nacionalidad, para lo que es necesario promover
 una colonización integrada por gente abecuada para
 el trabajo. Bien sabemos también que la única
 forma de servir a la patria es llevar a nuestros hom-
 bres a través de progreso y por medio de una se-
 lecta colonización. Sus ejemplos muy elocuentes
 y convincentes a este respecto, nos los citados Uni-
 das me son un país industrial, casi infeliz hacia
 el año 1840, desde cuando empezó la inmigración
 europea, y afortunadamente la granza de la
 Argentina se debe a la colonización, y este hecho le



sursum a. Alvarado para dar una fórmula de su política: gobernar y poblar. Y esto, como digo, ha hecho la granjería de la Argentina. De modo que la política de todo país pequeño, como el nuestro, tiene que ser favorable a la colonización en todo sentido. En consecuencia, todo aquel que se oponga a la colonización de Pichilingue se convierte por este solo hecho en opositor a la solución de los problemas del país. Muchos años son los que ha pasado dividida la hacienda Pichilingue, porque, cada vez que se ha querido poner allí en marcha una colonización, han surgido los intereses particulares y provinciales y se han opuesto a la colonización. Por lo que dejo expuesto, estimo que es de elemental interés para la Patria favorecer en todo sentido la colonización y, sobre todo, lo que se está haciendo ahora al promover la colonización italiana con un plan meditado y sereno.

19. El Sr. Villagómez.

Señor Presidente:

He tomado debida nota de la reclamación que acaba de presentar el Sr. Diputado por la provincia de Loja, señor Emanuel, con relación a la hacienda Pichilingue, en la que el Estado ha invertido mucho dinero sin obtener ningún resultado. Yo entiendo que el Ejecutivo ha de estar tratando con la Comisión de Inmigración Italiana y ha de advertir la posesión que deben tener allí varios elementos ecuatorianos, en suma, entiendo que la transferencia que se trata de hacer ha de referirse a tierras baldías y no a tierras poseídas ya por otras personas. Por otra parte, coincido con el criterio del



Yo ahora hablo en nombre de la trascendental importancia que tiene la colonización. Advierta también, señor Presidente, que la riqueza y prosperidad de la República Argentina, se debe exclusivamente a la colonización. Rememoro que en algún Congreso, yo había manifestado que todos los países habían derivado alguna ventaja como consecuencia de la guerra mundial y entre estas ventajas estaba la colonización, que nosotros no habíamos hecho ninguna gestión para obtener una colonización adecuada que le dé vital importancia para los países americanos como el nuestro. Yo estoy enteramente de acuerdo en que se lleve a cabo esta colonización, sin perjuicio de que se reserve el derecho de los empujados que estén en posesión de tierras en esa región, pero, de manera esencial, la colonización debe ser ampliamente accedida a fin de que venga al país nuevas industrias, nuevas actividades que propendan al progreso del país.

VIII - 15. El Sr. Montalvo Miltor.

Señor Presidente:

He solicitado la palabra en este momento para rogar la atención de la H. Cámara a fin de que me permita, Vuestra Señoría, pedir que se ponga en discusión el proyecto 5.5 originario del Senado y que se encuentra suspenso desde 1949, proyecto que es sumamente corto porque solo consta de dos artículos. Si es necesario, hago moción en este sentido. He apoyado el Sr. Silva del Toro.

16. El Sr. Crispo Astudillo.

Señor Presidente:

Quiero manifestar que los proyectos que constan en el Orden del Día de hoy, vienen estudiándose desde hace mucho tiempo, y si no se han convertido en leyes de la República, ello se debe a las continuas intererencias en el trabajo de la Cámara por parte de los señores Diputados que triden la palabra para asuntos extraños al Orden del Día y por las gentiles condescendencias del señor Presidente. Por lo mismo, ruego a usted que se sirva ordenar que se continúe con el Orden del Día y que después se discuta el proyecto a que ha hecho referencia el Sr. Montalvo.

Cerrada la discusión, se niega la petición del Sr. Montalvo Milton, quien solicita que el mencionado proyecto se lo ponga en el Orden del Día de mañana, en primer lugar.

La Presidencia así lo dispone.

VIII. Continuado con el Orden del Día, entra a considerarse en segunda discusión el proyecto de Seguro de Cesantía del Magisterio.

En discusión el artículo primero, que dice: "Art. 1.º. Establécese el Seguro de Cesantía del Magisterio para todos los Profesores Fiscales, Municipales y Particulares, que habiendo estado en servicio activo dejaran de estarlo por cualquiera de las causas señaladas en el Art. 4.º"

Se lo aprueba sin modificación.

En discusión el artículo segundo, que dice: "Art. 2.º. Serán fondos del Seguro de Cesantía los provenientes del aporte



te mensual de dos por ciento del sueldo que perciba cada profesor en servicio activo, sea fiscal, municipal o particular. Estos descuentos se efectuarían desde el mes de Enero inclusive de 1951, y gozarán de los beneficios del Seguro todos los maestros asegurados que se retiraron a partir de Enero de 1954, siempre que hayan aportado los dos años consecutivos.

17. El H. Ojeda

Señor Presidente:

Yo pediría al H. Cárdenas que converja en que, en vez de que principien a beneficiarse los Maestros desde Enero de 1954, se ponga desde enero de 1953, toda vez que las imposiciones se van a hacer efectivas desde enero de 1951.

18. El H. Cordero Crespo.

Señor Presidente:

Como el mes de enero de 1951 pasó ya, sería enteramente grave para los profesores el tener que hacer los descuentos y depositar sus aportes en la Caja de Pensiones a partir de enero de 1951. Yo entiendo que estos descuentos deben efectuarse desde el mes de enero de 1951. Si se acuerda, como dice el H. Ojeda, que los beneficios debieran empezar desde 1953, no habría el fondo necesario acumulado para tal objeto. De modo que está bien que se diga: "Estos descuentos se efectuarán desde el mes de enero inclusive de 1952, y gozarán de los beneficios del seguro todos los maestros asegurados que se retiraron a partir de enero de 1954". Además, para no volver a tomar la palabra, quise no.



miter, como criterio a la Cámara para ver si acepta
 un aditamento que dijera: "Serán también fondos del
 Seguro de Vejez los ahorros nacionales del 2% que pa-
 gasen desde el año 1953, el Estado, las Municipalidades
 y las Corporaciones Docentes particulares." Esto quiero pro-
 poner únicamente como criterio a fin de ver si es posible
 una adición que se consulte ya en los presupuestos fis-
 cales, municipales y particulares este aporte nacional
 para incrementar el fondo del Seguro de Vejez de
 los maestros. De manera que, en su oportunidad, solicite
 que se digna consultar el Criterio de la Cámara
 al respecto.

19. El Sr. Quevedo Coronel

Señor Presidente,

Yo voy a estar de acuerdo con el texto del Decreto, y voy a
 estarlo por las siguientes razones. Primero porque no es
 posible que la ley tenga efecto retroactivo, o sea que no
 es posible comenzar a cobrar los descuentos desde enero
 de 1951, necesariamente tiene que cobrarse desde enero
 de 1952. Por otra parte, Señor Presidente, siempre
 que instituímos alguna Caja de auxilio, como la que
 nos ocupa ahora, tenemos el defecto de hacer que los be-
 neficiarios entren a gozar inmediatamente de los bene-
 ficios, o sea que mucho antes que la Caja haya tenido
 tiempo de capitalizarse lo natural sería que primero
 se capitalice, para luego proporcionar la ayuda a
 los profesores cesantes, de lo contrario, la Caja puede
 llegar a estar totalmente copada de solicitudes sin
 tener fondos para atender, o sea que la Caja comen-
 ce en bancarrota.

20. El Sr. Cordero Bustudillo

Señor Presidente:

El artículo tercero dice: "Para gozar de los beneficios de este Seguro se requiere una base de dos años de im-
posiciones". Me parece que aquí está la conturbación
que requiere la observación del Sr. Quevedo Coronel.
Yo también estoy por lo que acaba de exponer el Sr.
Cordero Creso respecto al aporte patronal, pues, el
Gobierno, las Municipalidades y aún los institutos
particulares debieran aportar un 2%, a fin de que el
Seguro sea más efectivo y más remunerador para el
profesor que se retira del Magisterio. Sin embargo, yo
me temo que las Municipalidades tal vez no se en-
cuentren en condiciones muy favorables para este
pago, tal vez se nieguen a cumplir esta disposición,
pero como sería una Ley de la República tendran que
cumplir. Apoyo, pues, el criterio del Sr. Cordero Creso.

21. El Sr. Cordero Creso.

Señor Presidente:

Como se trataba de formular un segundo inciso, espe-
raría que se terminara la parte relativa al artículo
primero.

22. El Sr. Muñoz Borrero

Señor Presidente:

Desearía saber, en primer lugar, si ha elevado a mo-
ción la indicación del doctor Cordero Creso, a fin
de poder discutirla.



23. El Sr. Vacaseras Espinosa.

Señor Presidente:

Querría conciliar me a las palabras del Sr. Cordero Crespo. Respecto al primer punto, o sea el relativo a que los decretos deben efectuarse desde enero de 1951, en la primera discusión, como ya sabía que no puede tener efecto retroactivo esta disposición, yo pedí que sean los desde enero de 1952. En cuanto al segundo punto es general, señor Presidente, o sea que el Estado y las Municipalidades en su calidad de patronos deben aportar a este Seguro de Vejez. U.N.E. y el Magisterio en general han creído conveniente que debe tomarse en cuenta que el Estado es el más grande moroso, puesto que tanto el Estado como las Municipalidades deben fuertes cantidades a la Caja de Pensiones por concepto de aportes no remitidos. Si se incluyera esta disposición, habría entonces una dificultad consistente en que el Ejecutivo podría objetar, con lo que el proyecto volvería al Senado y, por fin, al archivo. Por todas estas consideraciones, recibí y aplaudí la iniciativa del Sr. Cordero Crespo, pero le hago ver estas dificultades con que contaría el proyecto porque, repito, el Estado es el más grande moroso y que, por tanto, no va a dar nada para el Seguro de Vejez. Además, las entidades particulares no pueden pagar ni siquiera en conformidad con lo que dispone el Escalafón, más podrán soportar una carga más. Como digo, aplaudo el pensamiento del doctor Cordero Crespo, pero, por lo que dejo dicho, estoy en su contra.

Terminada la discusión se aprueba el Art. 2º, con la modificación del "año 1952" en vez del "año 1951".

24. El Sr. Cardenas Espino.

Señor Presidente:

Aquí tendría lugar la indicación que yo había hecho. Estimo que lo que acaba de indicar el Sr. Cardenas Espinosa, en cuanto a que el Estado no cumpliría con su obligación natural, es cuestión de moralidad administrativa, y yo estoy convencido que el Estado, puesto que se le da un año de plazo, no tendría inconveniente en aceptar y en cumplir esta disposición. La segunda objeción referente a que tendría que volver el proyecto al Senado, no es una objeción válida, porque entonces querría decir que en la Cámara de Diputados, o viceversa, cuando el proyecto pase de una Cámara a otra, habría que aceptar íntegramente tal proyecto sin hacer modificación alguna, porque necesariamente debe volver a la Cámara de origen. Eso no es admisible, señor Presidente. Es claro que en la Cámara del Senado se tendría cuidado de dar al presente proyecto preferente atención, puesto que se trata de un asunto de tanta importancia. Otro, señor Presidente, que con mi moción se solucionaría la escasez de recursos de que va a dishonar la baja para el Seguro de Cesantía. Van a ser sumas tan pequeñas las que se di a los maestros por concepto del Seguro de Cesantía, si no hay aporte patronal del Fisco, de las Municipalidades y de los Institutos paritarios, que no valdría la pena de establecerlos. Por otra parte, cuando había terminado la Comisión General de los Representantes de U. N. O., yo traté con su Presidente, señor Joaquín Mena, y le pareció aceptada mi moción. Además, el Poder Ejecutivo no tendría por qué objetar el proyecto, por cuanto no van a en-



... las Municipalidades, ni
los establecimientos particulares a partir del año 1952,
que se el próximo, a partir de 1953, entonces, estas
entidades van a tener tiempo para nivelar sus pre-
suentos y asegurar una forma eficiente para que
la Caja del Seguro de Cesantía tenga fondos apro-
piados y las políticas signifiquen una forma positiva
de ayudar a los maestros que se encuentran en caso
de cesantía. Por eso basta en mi opinión.

Mejor que queda suspenso por tener que constituirse
en Congreso Pleno.

La Presidencia cita a los H. H. Diputados para
mañana a las 10 a. m., a sesión extraordinaria para
trabaja a la delegación de los militares retirados
y se clausura la sesión a las siete y media de la
noche.

J. A. Presidente,
D. Gordon JMB

El Secretario
F. B. [Signature] [Signature]

